

FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS
DE PESCADORES DE CANARIAS
C/ Pérez Galdós n.º 20, 3º
38002 Santa Cruz de Tenerife

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica que mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 2 de noviembre de 2021, **se declara justificada la actividad de enero a septiembre de la subvención nominada concedida a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias mediante Orden 6 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y se ordena el abono parcial de la misma (expediente Platea n.º 3/2021-0316115202)**, y se establece en la citada Resolución lo que sigue:

“VISTO el Informe Propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTA la cuenta justificativa con aportación de informe auditor presentada por la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias para la justificación de la actividad de enero a septiembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 6 de abril de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 6 de abril de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se concede una subvención nominada a la Federación Regional de Cofradías de Pescadores de Canarias, con N.I.F. G-76706183, (en adelante Federación), para financiar los gastos corrientes en el desarrollo de su actividad, por importe de 200.000,00 €.

Segundo.- Con fecha 25 de octubre de 2021, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario se declara aceptada la renuncia parcial de sus derechos por un importe de decremento de 130.000 € solicitada, con fecha 21 de octubre de 2021, por la Federación y se notifica a la Federación la misma, con acuse de recibo el 27 de octubre de 2021.

Tercero.- Con fecha 6 de octubre de 2021, la Federación ha presentado la cuenta justificativa, por importe de 27.932,10 €, con aportación de informe auditor de D. Manuel Ramón Peña de la entidad Peraza y Compañía Auditores S.L.P., para la justificación de la actividad de enero a septiembre del expediente de subvención nominada concedida mediante Orden de 6 de abril de 2021.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 letra m) del Decreto 110/2018, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (BOC nº 147, de 31 de julio), en la redacción dada por el Decreto 24/2020, de 11 de marzo (BOC nº 59, de 25 de marzo) corresponde al Viceconsejero de Sector Primario la competencia para la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de la subvención, y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Orden de 6 de abril de 2021, de concesión de la subvención nominada a la





Federación, establece en los resueltos cuarto y quinto, los plazos de realización y justificación y el pago en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad el 27 de diciembre de 2021 y de justificación el 30 de diciembre de 2021.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- La cuenta justificativa con aportación de informe auditor se ajusta a lo establecido en la Orden de concesión, tanto en cuanto se contempla que la actividad se realiza dentro del plazo dado, que los gastos subvencionables son conforme al resuelto tercero de la misma, y que el informe de la persona auditora contempla lo recogido en el resuelto cuarto.

Quinto.- La cuenta justificativa asciende a la cantidad de 27.932,10 €, según el siguiente detalle:

Conceptos	Justificados
Gastos de la sede	4.935,87
Indemnizaciones por representación	3.526,06
Cuotas	0,00
Gastos financieros	171,70
Total € Gastos funcionamiento	8.633,63
Asesoramiento jurídico	12.600,00
Asesoramiento contable	2.937,15
Asesoramiento operativo y funcional	1.474,02
Auditoria cuenta justificativa	1.284,00
Mantenimiento web	34,02
Protección datos	800,00
Total € Gastos de gestión	19.129,19
Total € Aplicaciones TIC	169,28
Total € Jornadas y Congresos	0,00
Gran Total €	27.932,10

Por lo expuesto,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar justificada la actividad ejecutada de enero a septiembre de 2021





en el expediente de subvención nominada concedida a favor de la FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS (C.I.F. G-76706183), por Orden de 6 de abril de 2021, por importe de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.932,10 euros)**.

SEGUNDO.- Abonar parcialmente a la FEDERACIÓN REGIONAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CANARIAS (C.I.F. G-76706183), la subvención en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada y que asciende a **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (27.932,10 euros)**.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución de justificación parcial conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma, no pone fin a la vía administrativa.

Contra la resolución podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que notifico para su conocimiento y efectos legales oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA NIEVES GONZALEZ TORRES - JEFE/A SECCION	Fecha: 03/11/2021 - 11:09:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 672531 / 2021 - N. Registro: AGPA / 18012 / 2021	Fecha: 03/11/2021 - 12:03:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 048uxxZWBQr5r7-0MxehLaOlvtCyyGb1U	 
El presente documento ha sido descargado el 26/04/2022 - 10:04:23	